



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 222-2015-GRA/PR

VISTOS:

Los Informes Nros. 1692, 1693, 1694, 1695, 1724 y 1725-2014-GRA/ORAJ, el Oficio N° 307-2015-GRA/SG y el Acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 28 de Enero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Informes Nros. 1692, 1693, 1694, 1695, 1724 y 1725-2014-GRA/ORAJ se ha señalado que el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 103-2012-GRA/PR-GGR, de fecha 13 de junio del 2012, incurre en causal de nulidad prevista en el inciso 3) del artículo 10° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- ello por constituir un acto expreso por el que los administrados adquieren facultades, o derechos, cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición y que, a su vez, es contrario al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444, prevé como facultad de las Entidades Públicas el establecer precedentes administrativos de observancia obligatoria; para cuya materialización se requiere que los actos administrativos, al resolver casos particulares, interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación.

Que, el Artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, prevé que *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso."*

Que, con el precedente administrativo instituido mediante el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 103-2012-GRA/PR-GGR, el Gobierno Regional de Arequipa estaría impedido de emitir alguna disposición administrativa tendiente a declarar, cuando corresponda, la culminación de un contrato de prestación de servicios de duración determinada; generándose con ello un presunto derecho expectatio que, en todo caso, debería ser declarado por el Órgano Jurisdiccional competente, sea a través de una Sentencia firme o una Medida Cautelar. Asimismo, en un acto de mala fe y abuso del referido precedente administrativo, los servidores contratados a plazo determinado pretenderían prolongar su vínculo contractual alegando la existencia de un proceso judicial previamente iniciado, adquiriendo con ello de forma indebida facultades o derechos que no corresponden por no cumplir con los requisitos,



documentación o trámites esenciales para ingresar a la Carrera Administrativa, y afectando nítidamente los intereses del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en Directorio de Gerentes de fecha 28 de Enero del 2015 se aprueba proyectar la resolución autoritativa para que el señor Procurador Público Regional inicie las acciones legales tendientes a declarar la Nulidad del Artículo 2º de la Resolución Gerencial General Regional N° 103-2012-GRA/PR-GGR.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 27783 -de Bases de la Descentralización-, N° 27867 -Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias; y estando a los Informes Nros. 1692, 1693, 1694, 1695, 1724 y 1725-2014-GRA/ORAJ, y el Acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 28 de enero del 2015; en uso de las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes a fin de que se declare la Nulidad del artículo 2º de la Resolución Gerencial General Regional N° 103-2012-GRA/PR-GGR.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución, y sus antecedentes, al mencionado Procurador Público para su cumplimiento.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los Diecisiete días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

